



RESOLUCIÓN ALCALDIA N°324-2025- MPCVZ-ALC.

Zorritos; 29 de setiembre del 2025.

VISTO:

EL INFORME N°86-2025-MPCVZ-COPROSEC-ST-JCVG, de fecha 18 de setiembre del 2025; LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°313-205-MPCVZ-ALC, de fecha 10 de setiembre del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante el Artículo 44° de la Constitución Política del Estado, establece: "Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. (...)"; del mismo modo, el artículo 197° del mismo cuerpo normativo señala, "las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley".

Que, el Artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de Seguridad Ciudadana precisa como función de estas, establecer un Sistema de Seguridad Ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, (...).

Que, mediante el Artículo 1° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que: "la presente ley tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertadores, garantizar la seguridad, paz,



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana".

Que, mediante la Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, con el fin de diseñar, elaborar y ejecutar políticas públicas de forma coordinada interinstitucional en cada uno de los niveles de gobierno, mediante el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) y los respectivos comités regionales, provinciales y distritales; Que, mediante el Artículo 21° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de dialogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial. Cuenta con una Secretaría Técnica:

Que, mediante el primer párrafo del Artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, y modificado con el Decreto Supremo N° 001-2025-IN, contempla y establece: "EL COPROSEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba el respectivo nivel de gobierno", asimismo establece las funciones que debe cumplir la Secretaría Técnica. Cada Municipalidad Provincial determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC., asimismo establece las funciones que debe cumplir la Secretaría Técnica".

Que, mediante el INFORME N°86-2025-MPCVZ-COPROSEC-ST-JCVG, de fecha 18 de setiembre del 2025; el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, solicita al Gerente de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo; se designe mediante acto resolutivo como Responsable de la Secretaria Técnica del COPROSEC.

Que, según la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°313-205-MPCVZ-ALC, de fecha 10 de setiembre del 2025; se resuelve en el **ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR**, al Sr. JULIO CÉSAR VALDERRAMA GARCÍA, en el CARGO DE CONFIANZA DE SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA, de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS; la misma que será desempeñada, a partir del **día viernes 12 de setiembre del 2025**, con las atribuciones y responsabilidades propias del cargo, según los instrumentos de Gestión Municipal. Precisar que el funcionario deberá proceder a la recepción de cargo, bienes y acervo documentario correspondiente (...)

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones del Secretario General e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica; y, demás instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6), del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y demás normas conexas, que facultan al alcalde a emitir RESOLUCIONES DE ALCALDIA; en consecuencia:



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, como SECRETARIO TÉCNICO del COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – COPROSEC DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR; ASÍ MISMO RESPONSABLE DEL FORESE (FORMULARIO DEL REGISTRO DE SERENAZGO Y FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL COMPROMISO 5 INDICADOR 5.3 PLAN DE INSENTIVOS. al Sr. JULIO CÉSAR VALDERRAMA GARCÍA; conforme lo establecido en la Ley N°27933-Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su respectivo reglamento:

NOMBRES APELLIDOS	Y :	JULIO CÉSAR VALDERRAMA GARCÍA
DNI	:	41896453
CARGO	:	SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
CORREO ELECTRÓNICO	:	kdaleshbg@gmail.com
CELULAR N°	:	926797970

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, al funcionario designado cumplir con todas las disposiciones y/o lineamientos establecidos en las normativas vigentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución de Alcaldía al interesado con las formalidades de ley, para su conocimiento y fines correspondientes, y, demás instancias administrativas de esta entidad edilicia

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE

